

calificación de riesgos en las instituciones del sistema financiero; y, se aprobó el procedimiento, sistemas y metodología de calificación de riesgo de las instituciones del sistema financiero presentada por la citada firma, en su orden.

**ARTICULO 3.-** Disponer que se tome nota de la presente resolución al margen del registro, se comunique del particular a todas las entidades controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; y a la Superintendencia de Compañías; y a la firma del exterior asociada con ECUABILITY S. A. Calificadora de Riesgos.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de julio del dos mil ocho.

f.) Ing. Gloria Sabando García, Superintendente de Bancos y Seguros.

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de julio del dos mil ocho.

f.) Dr. Patricio Lovato Romero, Secretario General.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS.- Certifico que es fiel copia del original.- f.) Dr. Patricio Lovato R., Secretario General.

---

**LOS CONCEJOS MUNICIPALES  
DE GIRÓN Y  
SANTA ISABEL**

**Considerando:**

Que entre las funciones primordiales de las municipalidades, según dispone el Art. 14 numeral 3 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, está la competencia, atribución y responsabilidad de las municipalidades para la prestación de los servicios de recolección, procesamiento y utilización de residuos;

Que la asociación y concurso común de las municipalidades de Girón y Santa Isabel, integrantes de la Mancomunidad de la Cuenca del Jubones, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa mancomunada de las municipalidades de los cantones de Girón y Santa Isabel;

Que el Art. 179 de la invocada ley faculta en caso de que la prestación de un servicio público de los atribuidos por la ley a las municipalidades abarque el territorio de varios cantones puedan conformar empresas en mancomunidad;

Que en sesiones ordinarias de fechas 21 y 26 de noviembre del 2007 los concejos cantonales de Girón y Santa Isabel, en su orden, resolvieron autorizar a los personeros municipales para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GIRÓN Y SANTA ISABEL PARA LA CREACION DE UNA EMPRESA EN MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS, firmado el día 4 de diciembre del 2007; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere los Arts. 63, numeral 1; 123 y 179 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**Expende:**

**La ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES: "EMMAICJ".**

**TITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETIVOS**

**Art. 1.-** Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: Barrido, Recolección, Limpieza, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos en las Municipalidades de Girón y Santa Isabel. La nominación de su identidad corporativa será: "EMMAICJ".

**Art. 2.-** La empresa establece como sus domicilios y jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones de Girón y Santa Isabel, manteniendo, en relación a los servicios que presta, la o las oficinas y dependencias que fueren necesarias y se justifiquen en cualquiera de los dos cantones.

La empresa cuenta con personería jurídica propia, independiente de las municipalidades que la constituyen, goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se rige por lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal, esta ordenanza, los reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su Directorio y las demás normas que le son pertinentes como empresa pública municipal.

**Art. 3.- Ambito de acción y competencia:** La empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, la higiene ambiental y la limpieza en los cantones de Girón y Santa Isabel, administrando y desarrollando un sistema de gestión para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar sus servicios fuera de los cantones de Girón y Santa Isabel y de manera preferente a favor de las municipalidades que conforman la Mancomunidad de la Cuenca del Jubones.

**Art. 4.- Objetivos:** La "EMMAICJ" tiene como objeto social de su gestión el prestar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos, especiales y peligrosos, en los cantones Girón y Santa Isabel, sin perjuicio de que este servicio pueda ser desarrollado en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, concesión u otros que para la prestación de uno o varios de sus servicios se pactaren con la empresa.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud protegidas por las actividades que desarrolle la empresa, por lo que, se atribuyen a la empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarias a su gestión.

Las acciones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

**Art. 5.- Funciones:** Son funciones técnicas primordiales de la "EMMAICJ", las siguientes:

**Barrido:** Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas y plazoletas.

**Recolección:** Que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general en toda actividad generadora de residuos.

**Transporte:** Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final.

**Tratamiento y disposición final:** Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la "EMMAICJ" para los diferentes residuos sólidos, especiales y peligrosos.

La regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción.

**Art. 6.- Atribuciones y deberes de la empresa:** Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

- a) Responder por la gestión eficiente del tratamiento de los residuos sólidos en la jurisdicción mancomunada de Girón y Santa Isabel, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos;
- b) Corresponde a la "EMMAICJ", administrar directamente los recursos de las tasas de los servicios que preste la empresa así como todo recurso que provenga de las prestación de sus servicios, determinando, de acuerdo con esta ordenanza y las ordenanzas especiales que se dicten al efecto, las tarifas de tales tasas y de todos los servicios que preste;
- c) Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las municipalidades de Girón y Santa Isabel para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos;
- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente y la higiene y la salud de la población;
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las municipalidades de Girón y Santa Isabel en lo que a tales competencias se refiere;
- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la empresa sobre el uso de los desechos y la protección de la higiene y el ambiente en los cantones de su jurisdicción;
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
- i) El ejercicio de la potestad expropiatoria como organismo público y en función de los servicios que presta en el ámbito de su jurisdicción;
- j) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines;
- k) La empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las juntas parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la ley y la reglamentación que dicte para el efecto; y,
- l) Las demás previstas en la ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

## TITULO II

### DE LA ADMINISTRACION Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

**Art. 7.- Representación legal:** El Gerente General de la "EMMAICJ" es el representante legal de la empresa y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

**Art. 8.- Administración:** La administración ejecutiva de la empresa, corresponde en competencia privativa a la Gerencia de acuerdo a la estructura funcional que se dictare. Los conflictos de competencia internos corresponde dirimirlos al Gerente.

**Art. 9.- Estructura organizacional:** La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la empresa es independiente, sin que las municipalidades ni sus funcionarios puedan interferir en ella.

## TITULO III

### DEL DIRECTORIO

**Art. 10.- Integración del Directorio:** El Directorio de la "EMMAICJ" estará integrado por:

- Los alcaldes de Girón y Santa Isabel o sus delegados que sólo podrán ser el Vicepresidente del Concejo o funcionarios municipales, según dispone el Art. 70 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, correspondiendo en todo caso ejercer la Presidencia del Directorio a uno de los alcaldes en forma alternada por los períodos fijados en esta

- ordenanza. En caso de ausencia del Alcalde que ejerza la Presidencia, corresponde presidir el Directorio al Alcalde presente en la sesión.
- Los directores técnicos y responsables de obras públicas de Santa Isabel y Director de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Girón.
- El Director Técnico Operativo de la “EMMAICJ”.

Cada miembro principal del Directorio tendrá su alterno. El alterno del Alcalde será el Vicepresidente del Concejo. De los directores municipales y Director Técnico, los que serán nombrados por el respectivo Concejo Cantonal o por el Gerente de la “EMMAICJ”, en su caso.

**Art. 11.- Quórum y Funcionamiento:** El quórum para la instalación y funcionamiento de la empresa es de tres miembros, de entre los que, en todo caso, estará presente el Alcalde o su alterno de una de las municipalidades de Girón y Santa Isabel. Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde Presidente del Directorio es dirimente. El Directorio para su funcionamiento se someterá, en lo que fuere aplicable, a las reglas de las sesiones establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal. El Directorio de la empresa podrá dictar su propio reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la empresa.

El Gerente General de la empresa o quien lo subrogue, será el Secretario Permanente del Directorio en cuyas sesiones participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento del directorio, son las siguientes:

- Elaborar las actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarlas a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- Las demás que establezca la presente ordenanza y más disposiciones reglamentarias vigentes.

**Art. 12.- Duración:** Los miembros del Directorio durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados y mientras ejerzan tales dignidades y funciones. La Presidencia del Directorio, será ejercida, en todo tiempo, de modo alternativo por los alcaldes de Girón y Santa Isabel y por periodos de dos años.

**Art. 13.- De las sesiones:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente para tratar puntos determinados. Se convocará a sesiones extraordinarias siempre que el Concejo Cantonal de Girón o Santa Isabel lo soliciten, en cuyo caso, las sesiones extraordinarias se verificarán en la sede del Concejo solicitante de la sesión.

Los miembros del Directorio, podrán solicitar por conducto de la Presidencia, las sesiones que creyeran convenientes se realicen para la mejor marcha y funcionamiento de la empresa. Son obligatorias de la Presidencia las solicitudes suscritas por al menos tres miembros del Directorio.

**Art. 14.- Votaciones:** Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos de los vocales concurrentes. De pedirlo por lo menos dos miembros del Directorio, las votaciones podrán ser secretas, no obstante lo cual, las resoluciones no podrán mantenerse en reserva. Todas las resoluciones se expedirán motivadamente.

**Art. 15.- Deberes y atribuciones del Directorio:** Son deberes y atribuciones del Directorio:

- Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes;
- Definir las políticas, metas y objetivos temporales de la empresa;
- Aprobar los reglamentos internos generales y de la empresa;
- Autorizar a la gerencia, de acuerdo a la reglamentación dictada para el efecto, el otorgamiento de licencias, concesiones y la suscripción de contratos, otorgamiento de concesiones o acuerdos de asociación para la prestación de los servicios que le corresponde brindar a la empresa;
- Fijar las tasas y tarifas que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones;
- Reglamentar la fijación de tarifas por los ingresos no tributarios correspondientes a los servicios que preste la empresa;
- Autorizar al Gerente la suscripción de contratos de asociación o prestación de servicios en jurisdicciones distintas a las de Girón y Santa Isabel;
- Proponer para conocimiento y aprobación de los concejos cantonales, proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad;
- Estudiar y aprobar, en dos sesiones, el presupuesto y sus reformas conjuntamente con el plan operativo anual, y presentarlo para su ratificación a los concejos municipales correspondientes;
- Designar al Gerente General de la empresa, previo concurso de oposición desarrollado por una Comisión designada para el efecto por los alcaldes de Girón y Santa Isabel. Tal Comisión estará presidida por el Alcalde en ejercicio de la Presidencia del Directorio;
- Aprobar y evaluar los proyectos y programas de trabajo anual y/o semestral que presente el Gerente General de la empresa;

- l) Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la empresa;
- m) Conocer y aprobar los créditos tanto internos como externos que se otorguen a la empresa municipal, cuyos montos superen los límites fijados en los reglamentos correspondientes;
- n) Autorizar el otorgamiento de avales y constitución de todo gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa;
- o) Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;
- p) Declarar de utilidad pública con ocupación inmediata los bienes inmuebles que técnicamente se determinen necesarios para el mejor servicio público de la empresa y autorizar al Gerente la suscripción de acuerdos indemnizatorios o el inicio de las acciones legales correspondientes;
- q) Designar de entre sus miembros o de fuera de su seno a los integrantes de las comisiones especiales, para que presenten informes específicos necesarios para la adopción de resoluciones por parte del Directorio;
- r) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la empresa, del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
- s) Conceder licencia o declarar en comisión de servicio al Gerente General por un tiempo mayor a treinta días;
- t) Evaluar permanentemente la gestión de la empresa y los aspectos contractuales con sus proveedores para la gestión de sus servicios;
- u) Resguardar que el sistema de los residuos sólidos esté en función del plan de manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado;
- v) Aprobar los informes anuales de la Gerencia y con sus observaciones remitirlos para conocimiento de los concejos cantonales de Girón y Santa Isabel; y,
- w) Las demás que establezca la ley, la presente ordenanza y reglamentos.

El Directorio es la última y máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que formulen los administrados con relación a las actividades que cumple la empresa. Sus resoluciones son ejecutorias a partir de su notificación y se ejecutarán, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurridos 90 días término contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el Concejo Municipal, sin perjuicio del ejercicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

#### **Art. 16.- Prohibiciones del Directorio:**

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

### **TITULO IV**

#### **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**Art. 17.-** Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- b) Presidir la comisión que desarrolle el concurso de oposición para formular la terna que deberá presentar al Directorio para la designación del Gerente de la empresa;
- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Someter a consideración de los concejos los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;
- e) Coordinar la acción de la empresa con los municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por tiempos de hasta treinta días; y,
- h) Las demás que establezca la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

## TITULO V

## DEL GERENTE GENERAL

**Art. 18.- Designación.-** El Gerente General será nombrado por el Directorio, previo concurso de oposición. Ejercerá sus funciones por un periodo fijo de tres años, pudiendo ser reelegido, siempre que se considere conveniente para la empresa el contar con su gestión. El Gerente podrá ser removido por el Directorio, previa instrucción de un procedimiento que garantice el ejercicio del derecho a su defensa, antes de terminar su periodo.

**Art. 19.- Responsabilidad.-** El Gerente General es el responsable de la proyección sostenible técnica, ambiental y económica de la empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos, que comprende: la limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos, en las jurisdicciones de Girón y Santa Isabel, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Directorio y los concejos municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de la empresa el Gerente está atribuido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión, incluyendo aquellas propias de la gestión y control de higiene y ambiente que son correspondientes con las atribuciones de la empresa.

**Art. 20.- Requisitos.-** El Gerente General deberá tener título universitario, capacidad y experiencia en gerencia técnica, financiera y administrativa.

**Art. 21.- Deberes y atribuciones del Gerente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y las disposiciones emanadas de su autoridad, el Directorio de la empresa y más disposiciones legales;
- b) Administrar y liderar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y resoluciones de política general adoptadas por el Directorio;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la empresa;
- d) Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la empresa y será aprobado con él;
- e) Elaborar la pro forma presupuestaria anual de la empresa y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;
- f) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;
- g) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas; y, de la situación de los proyectos de la empresa;

- h) Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervenga el sector privado, para la ejecución y prestación de los servicios que son de competencia de la empresa;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación y demás documentos que regulen el funcionamiento, operación, administración y prestación de los servicios que sean de competencia de la empresa;
- j) Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa de acuerdo con la ley;
- k) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- l) Formular los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- m) Actuar en calidad de Secretario en el Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto;
- n) Nombrar, contratar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes, así como también crear, suprimir y fusionar cargos;
- o) Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine;
- p) Presidir los comités de contrataciones de acuerdo con la ley y la reglamentación dictada para el efecto por el Directorio de la empresa; y,
- q) Las demás que le confiera el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, le subrogará y ejercerá sus funciones el Director Técnico de la empresa.

## TITULO VI

## DE LA DIRECCION TECNICA

**Art. 22.-** El Directorio designará, previo concurso, a un Director Técnico Operativo, funcionario de libre nombramiento y de período fijo de cinco años, que podrá ser reelegido de modo indefinido. El Director Técnico Operativo será un profesional con título universitario en el área de ingeniería civil, industrial y/o gestión ambiental.

**Art. 23.-** El Director Técnico Operativo es el responsable técnico de la gestión de los servicios de la empresa. Se encuentra subordinado al Gerente y responde ante él del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la empresa. Sus funciones constarán del Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones aprobado por el Directorio.

**Art. 24.-** El Director Técnico Operativo subrogará al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que sea nombrado el titular.

#### TITULO VI

##### AUDITORIA EXTERNA

**Art. 25.-** Sin perjuicio de la auditoría interna de la empresa, el Directorio de la empresa dispondrá la contratación de auditores externos en cualquier tiempo y para la realización de auditorías de gestión, presupuestarias y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la empresa.

#### TITULO VII

##### DEL CONTROL DE LA GESTION

**Art. 26.- De la gestión:** La gestión del servicio de residuos sólidos está en relación directa con todas y cada una de las funciones de la empresa.

**Art. 27.- Indicadores de eficiencia:** La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluada cada seis y/o doce meses. Para ello, el Directorio de la empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (1 año), táctica (3 años) y estratégica (cinco años).

Las variaciones negativas significativas serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

#### TITULO VIII

##### DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD

**Art. 28.-** Para la vigilancia social y la cogestión y corresponsabilidad de la gestión de la empresa, se constituirá el Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa, conformado por:

- a) Un representante del Consejo de Salud de Girón y un representante del Area de Salud de Santa Isabel, designados por el Consejo de Salud y el Concejo Cantonal de Santa Isabel, respectivamente;
- b) Un representante de las organizaciones barriales, tanto de Girón como de Santa Isabel, elegidos por procedimientos democráticos reglamentados por cada Concejo Cantonal;
- c) Un representante de los establecimientos educativos de Girón y Santa Isabel, designados por los respectivos concejos cantonales; y,
- d) Un representante de la Cooperativa Agropecuaria "Dan Dan", designado por la cooperativa.

**Art. 29.-** El Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa estará presidido por la persona designada por el comité que reglamentará su funcionamiento. Al comité le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recibir toda la información, de cualquier naturaleza que sea solicitada a la Gerencia de la empresa;
- b) Presentar a la Gerencia o al Directorio, las propuestas y las reclamaciones para la mejora del servicio y atención a las demandas de los usuarios;
- c) Ejercer todas las atribuciones correspondientes con la veeduría social en los procesos de contratación de la empresa; y,
- d) Participar con voz a través de su Presidente en las sesiones del Directorio en las que solicite su participación.

**Art. 30.-** Corresponde a los alcaldes de Girón y Santa Isabel la coordinación y apoyo para el cabal funcionamiento del comité.

#### TITULO IX

##### PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

**Art. 31.- Patrimonio de la empresa:** Forman parte del patrimonio de la empresa, los bienes que actualmente son destinados para la prestación del servicio por las municipalidades de Girón y Santa Isabel. Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario, y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la empresa y para la prestación de los servicios para los que haya sido contratada.

**Art. 32.-** Son fuentes de ingreso de la empresa:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y que constituyen ingresos no tributarios;
- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Directorio de la empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confiera las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

**Art. 33.- Tarifas:** La empresa municipal fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la autosostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas



deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema. No obstante, la tasa por barrido, recolección, tratamiento y disposición final podrá ser inferior al costo en beneficio de satisfacer el servicio esencial que le corresponde a la empresa, siempre que esta diferencia sea cubierta por las municipalidades de Girón y Santa Isabel. En ningún caso las tarifas por ingresos no tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

**Art. 34.- Sobre la recaudación:** Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de la tasa del servicio de recolección, limpieza y disposición final de desechos, podrá invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de su servicio directo.

**Art. 35.-** La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido en el Código Tributario. La jurisdicción coactiva le corresponde al Tesorero de la empresa.

## TITULO X

### DE LA DISOLUCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL

**Art. 36.-** Se producirá por resolución de las dos terceras partes de los miembros de los concejos municipales de Girón y Santa Isabel, previo informe técnico, jurídico y económico de cada una de las municipalidades.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la empresa por decisión unilateral de una de las municipalidades, o por la decisión de una de las municipalidades de prestar directamente el servicio, la municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes a las municipalidades en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, los alcaldes de Girón y Santa Isabel, realizarán la coordinación respectiva para que se conforme el Directorio de la empresa y se proceda a la designación del Gerente de la misma.

**SEGUNDA.-** Durante los tres primeros años de gestión de la empresa, las municipalidades de Girón y Santa Isabel, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y autosostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

**TERCERA.-** Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su nombramiento, el Gerente de la empresa someterá a consideración del Directorio:

- El Plan de Gestión de la empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- El plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- La propuesta de estructura organizacional de la empresa; y,
- El Reglamento de Gestión Operativa y Contrataciones de la empresa.

**CUARTA.-** El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

**QUINTA.-** Las acciones coactivas pendientes por mora en el pago de los valores que correspondan al servicio de gestión de residuos sólidos brindados por las municipalidades miembros serán patrocinadas y ejecutadas por estas, y sus valores respectivos serán entregados a la empresa municipal.

**SEXTA.-** La valorización del patrimonio y determinación de los activos de la nueva empresa se efectuará dentro del plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente y bajo la responsabilidad del Gerente. Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las municipalidades de Girón y Santa Isabel son transferidos a la empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes de dominio público y afectados a la prestación del servicio público que presta la empresa.

**SEPTIMA.-** Los empleados y trabajadores de las municipalidades de Girón y Santa Isabel, según disposición del Alcalde, pasarán a formar parte de la empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprendan de los contratos colectivos y de otras disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la empresa municipal serán asumidas por cada municipalidad.

### DEROGATORIAS

**Disposición Final.-** Deróganse todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en cada uno de los cantones, no necesariamente por su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones de las municipalidades de Girón y Santa Isabel, a los 19 días del mes mayo del 2008 y catorce días del mes de mayo del 2008, respectivamente.

f.) Sr. Wilson Mogrovejo M., Vicepresidente del Concejo, I. Municipalidad de Girón.

f.) Lic. Mariana Piña Rivera, Secretaria del Concejo, I. Municipalidad de Girón.

f.) Sr. Anselmo Lalvay, Vicepresidente del Concejo, I. Municipalidad de Santa Isabel.

f.) Dr. Miguel Segovia Sánchez, Secretario del Concejo, I. Municipalidad de Santa Isabel.

**Certifico.-** Que la presente "ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES: "EMMAICJ", fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Girón en dos debates en sesiones ordinarias del 24 de enero y 19 de mayo del 2008; y, por el I. Concejo Cantonal de Santa Isabel en sesiones ordinarias del 19 de diciembre del 2007 y mayo 14 del 2008.

Girón, a mayo 20 del 2008.

f.) Lic. Mariana Piña Rivera, Secretaria del Concejo, I. Municipalidad de Girón.

f.) Dr. Miguel Segovia Sánchez, Secretario del Concejo, I. Municipalidad de Santa Isabel.

**VICEPRESIDENCIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON - VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL:** Girón, a 20 de mayo del 2008, las 11h30, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su Art. 125, remítase la presente ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES: "EMMAICJ" a la señora Alcaldesa del I. Concejo Cantonal de Girón para su respectiva sanción.

f.) Sr. Wilson Mogrovejo M., Vicepresidente del Concejo, I. Municipalidad de Girón.

f.) Sr. Anselmo Lalvay, Vicepresidente del Concejo, I. Municipalidad de Santa Isabel.

**ALCALDIA DE GIRON - ALCALDIA DE SANTA ISABEL:** Recibo la ordenanza que antecede, en tres ejemplares, en Girón, a mayo 21 del 2008; a las 11h45; y, Santa Isabel; a las 15h00.

f.) Sra. Martha Jiménez Marcatoma, Alcaldesa del cantón Girón.

f.) Sr. Rodrigo Quezada Ramón, Alcalde cantón Santa Isabel.

**ALCALDIA DE GIRON - ALCALDIA DE SANTA ISABEL:** Girón, a mayo 21 del 2008, a las 16h00. VISTOS: De conformidad con el Art. 69 numeral 30 y 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sancionamos la ordenanza que antecede y ordeno su publicación en el Registro Oficial.

f.) Sra. Martha Jiménez Marcatoma, Alcaldesa del cantón Girón.

f.) Sr. Rodrigo Quezada Ramón, Alcalde del cantón Santa Isabel.

**RAZON:** Sancionaron y firmaron la presente ordenanza, conforme el decreto que antecede la señora Alcaldesa de Girón, Sra. Martha Jiménez Marcatoma, el 21 de mayo del 2008, a las 16h15; y, el señor Alcalde de Santa Isabel, Rodrigo Quezada Ramón, el 21 de mayo del 2008; a las 17h00.

f.) Lic. Mariana Piña Rivera, Secretaria del Concejo, I. Municipalidad de Girón.

f.) Dr. Miguel Segovia Sánchez, Secretario del Concejo, I. Municipalidad de Santa Isabel.

---

### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

#### Considerando:

Que, el Concejo Municipal en sesiones del 24 de noviembre del 2000 y del 24 de enero del 2001, expide la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Utilización u Ocupación de las Avenidas y la Vía Pública y Demás Espacios y Bienes Municipales de Dominio y Uso Público;

Que, el Concejo Municipal en sesiones extraordinarias celebradas el 23 y 24 de mayo del 2001, aprobó la reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Utilización u Ocupación de las Avenidas y la Vía Pública y demás Espacios y Bienes Municipales de Dominio y Uso Público;

Que, el Concejo Municipal en sesiones extraordinarias celebradas el 19 y 20 de diciembre del 2001, aprobó la reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza de Utilización u Ocupación de las Avenidas y la Vía Pública y demás Espacios y Bienes Municipales de Dominio y Uso Público;

Que, en el artículo 19 de la ordenanza indicada en los considerandos anteriores, se ha establecido un valor por ocupación de vía a los comerciantes informales que está afectando a sus ingresos, quienes se resisten a cumplir con la misma con considerarla atentatoria a sus intereses; y,

En uso de las atribuciones que le confiere lo preceptuado en el inciso segundo del Art. 228 de la Constitución Política en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del Art. 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

#### Expide:

La siguiente **ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE UTILIZACION U OCUPACION DE LAS AVENIDAS Y LA VIA PUBLICA Y DEMAS ESPACIOS Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.**

**Art. 1.-** Después del artículo 13 agregue uno que diga lo siguiente:

**Art.....** Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, a excepción de la Municipalidad, podrá realizar cabalgatas que implique el cierre total o parcial de las calles y se obstaculice el normal tránsito vehicular de la vía pública ubicada dentro del